



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 19 de marzo de 2024

Ejecutivo para la Adjudicación o Realización Especial No.2024-00018

Se inadmite la anterior demanda Ejecutiva para la Adjudicación o Realización de Hipoteca, para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de litigio con la vigencia no superior a un (1) mes y el avalúo del predio, conforme lo prevé el numeral 1º del artículo 467 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 22 del 20 de marzo de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría